



CLAUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN DE SERVICIO N° 890984761-12-0213-084

CONTRATISTA:	COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP
NIT:	830.114.921
OBJETO:	Servicios de telefonía móvil y datos para la línea asignada al personal operativo de la línea de seguridad
VALOR:	\$129.300 Incluido IVA
PLAZO INICIAL:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017
CLAUSULA ADICIONAL 1:	Plazo: hasta el treinta y uno (31) de enero de 2018 Valor: Adición a la orden de servicio por valor de ciento veintinueve mil trescientos pesos m/l (\$129.300) IVA incluido.
VALOR TOTAL:	\$258.600 incluido IVA
PLAZO FINAL:	Hasta el treinta y uno (31) de enero de 2018

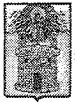
La presente constituye la cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio Número 890984761-12-0213-084, cuyo objeto es: "Servicios de telefonía móvil y datos para la línea asignada al personal operativo de la línea de seguridad", para modificar plazo y valor del contrato, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio No. 890984761-12-0213-084 se suscribió el día cinco (05) de diciembre de 2017 por un valor de CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$129.300) IVA incluido y un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017.
- B. Que el día veintiocho (28) de diciembre de 2017, bajo el radicado No. 2017008698, la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín solicitó ampliar la prestación del servicio hasta el treinta y uno (31) de enero de 2018.
 - a. Que en cumplimiento de Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado por el acuerdo 077 de 2017, el 29 de diciembre de 2017, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar en valor y modificar en plazo el contrato hasta el 31 de enero de 2018, a partir del primero (1°) de enero de 2018, ambas fechas inclusive.
- C. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".
- D. Que esta adición se encuentra amparada con la disponibilidad presupuestal 2017000811 y con el compromiso presupuestal número 2017002228 expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad.



Handwritten signature



Por lo anterior:

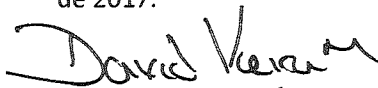
PRIMERO: Se modifica el plazo de la orden de servicio en el sentido de incrementarlo hasta el treinta y uno (31) de enero de 2018, a partir del primero (1°) de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Se adiciona el valor de la orden de servicio No. 890984761-12-0213-084 con la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP, en la suma de ciento veintinueve mil trescientos pesos (\$129.300) IVA incluido, para atender la prestación del servicio hasta el treinta y uno (31) de enero de 2018, para un valor total de la orden de servicio de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$258.600) IVA incluido.


TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2017.


DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente


LIZBETH LUCELY ROBAYO PERDIGON
Apoderada

Revisó: Natalia Medina Benítez - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica 
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitaria, Unidad Estratégica de Servicios Logísticos.



